

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CASO DE SOLICITUD DE BENEFICIO DE DEFUNCIÓN

Estimado(a) socio(a): El presente tiene por objetivo ser una guía para gestionar el pago de la asignación de defunción a las que usted (o beneficiarios) tiene derecho por acuerdo del Consejo Administrativo del Bienestar del Personal de la Universidad de Chile y su Reglamento Interno de funcionamiento.

- Para todos los casos:

Formulario autorización transferencia electrónica socios activos o jubilados
Formulario Solicitudes Varias
Formulario autorización transferencia electrónica de cada uno(a) de los(as)
beneficiarios(as)
Fotocopia de cédula de identidad del socio(a) y de cada uno(a) de los beneficiarios(as)

- Fallecimiento del(la) socio(a):

Para estos efectos, se debe presentar el certificado correspondiente (matrimonio, nacimiento o defunción).

- En caso de cónyuge de socio(a) fallecido(a).

La(el) cónyuge debe presentar:

Certificado de defunción del(la) socio(a)
Certificado de matrimonio (máximo 30 días de emisión)
Fotocopia de la cédula de identidad

- Socio(a) sin cónyuge (por divorcio, fallecimiento o por soltería), con hijos(as).

Los(as) hijos(as) deben presentar:

Certificado de defunción del(la) socio(a)
Certificado de matrimonio con la capitulación que indique divorcio o nulidad
En caso de cónyuge fallecido(a), certificado de defunción
Certificado de nacimiento de todos(as) los(as) hijos(as) vivos(as)
Certificado de defunción de los(as) hijos(as) fallecidos(as)
Declaración jurada notarial que indique todos los(a) hijos(as) vivos del socio(a), de ser soltero(a) el socio(as), indicar, además, la soltería en la misma declaración
Fotocopia de la cédula de identidad

- Socio(a) soltero(a) sin hijos(as), con padres vivos.

Los padres deben presentar:

Certificado de defunción del(la) socio(a)
Certificado de nacimiento del socio(a) que tenga los nombres de los padres
En caso de uno de los padres fallecido, certificado de defunción del mismo
Declaración jurada notarial de soltería sin hijos(as)
Fotocopia de la cédula de identidad

- Socio(a) solo con hermanos:

Los(as) hermanos(as) deben presentar:

- Certificado de defunción del(la) socio(a)
- Declaración jurada notarial que indique que no tiene cónyuge ni hijos, y nombre y RUT de cada uno de los(as) hermanos(as) vivos
- Certificado de defunción de los padres
- Certificado de nacimiento de los(as) hermanos(as) vivos
- Certificado de defunción de hermanos(as) fallecidos(as)
- Fotocopia de la cédula de identidad

- Socio(a) sin familiares (de los enunciados anteriormente):

La persona que se hizo cargo de los gastos del funeral debe presentar:

- Certificado de defunción del(la) socio(a)
- Declaración jurada notarial que indique que no tenía o que están fallecidos: los padres, hermanos(as), cónyuge e hijos(as).
- Copia de la factura de los gastos, la que debe estar emitida a nombre de quien realizó el pago.
- Fotocopia de la cédula de identidad

En caso de fallecimiento del afiliado, la asignación se pagará al cónyuge sobreviviente, a los hijos, a los padres, o a los hermanos de aquel según este mismo orden de precedencia. Si faltaren todos estos beneficiarios y los hijos del afiliado fueren todos menores de edad, la asignación será pagada a quien acredite haber efectuado los gastos del funeral del afiliado fallecido.

El plazo máximo para cobrar el beneficio es de un año de sucedido el fallecimiento.

El pago del beneficio es por medio de transferencia en primera instancia, solo en casos excepcionales será por cheque, y es de aproximadamente 30 días corridos desde la presentación o recepción de la documentación.

- Fallecimiento de cónyuge

- Socio(a) debe presentar:
 - Certificado de defunción del(la) cónyuge
 - Certificado de matrimonio
 - Fotocopia de la cédula de identidad

- Fallecimiento de carga legal del(la) socio(a)

- Socio(a) debe presentar:
 - Certificado de defunción de la carga legal

- En caso de mortinato, carga legal, debe presentar:
Certificado de defunción
Certificado de carga legal 5° mes, emitido por la Oficina de Personal de su Repartición

El plazo máximo para cobrar el beneficio es de un año de sucedido el fallecimiento.

El pago del beneficio es por medio de transferencia en primera instancia, solo en casos excepcionales será por cheque, y es de aproximadamente 5 días hábiles desde la presentación o recepción de la documentación.